

Con relación al **cuarto motivo**, los Recurrentes estiman que el TGUE yerra en la interpretación y aplicación del RMUR en relación con la pretensión de responsabilidad extracontractual independiente de la pretensión de nulidad. En la primera parte del cuarto motivo de recurso se analiza cómo el TGUE incurre en error manifiesto al interpretar y aplicar el considerando 116 y los arts. 88, 91 RMUR y 339 TFUE con un estándar de protección muy por debajo del establecido por la UE en materia de resolución bancaria. Al mismo tiempo, se alega error en la interpretación y aplicación del RMUR en vulneración del deber de diligencia. Finalmente, en la segunda parte del cuarto motivo de recurso, se alega un error en la interpretación y aplicación de los arts. 20 (15) y 20 (16) RMUR, así como una ausencia de respuesta motivada.

(¹) DO 2014, L 225, p. 1

Recurso de casación interpuesto el 16 de agosto de 2022 por Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda ampliada) dictada el 8 de junio de 2022 en los asuntos acumulados T-363/19 y T-456/19, Reino Unido e ITV / Comisión

(Asunto C-555/22 P)

(2022/C 441/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: L. Baxter, agente, P. Baker, QC, y T. Johnston, Barrister)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, ITV plc, LSEGH (Luxembourg) Ltd, London Stock Exchange Group Holdings (Italy) Ltd

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule en su totalidad la sentencia recurrida en casación y atienda las pretensiones formuladas por el Reino Unido ante el Tribunal General.
- Con carácter subsidiario, anule en su totalidad la sentencia recurrida en casación y remita el asunto al Tribunal General para que este decida de forma definitiva.
- Condene a la Comisión a pagar las costas correspondientes al presente recurso de casación y al procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la parte recurrente invoca cinco motivos:

Primero, el Tribunal General incurrió en error de Derecho o infringió el Derecho de la Unión dado que desnaturalizó los hechos subyacentes y los caracterizó jurídicamente de forma inadecuada al concluir que el sistema de referencia era la legislación del Reino Unido sobre las SEC (sociedades extranjeras controladas).

Segundo, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al sostener que la legislación del Reino Unido sobre las SEC daba lugar a una ventaja. Este error de Derecho fue consecuencia de la desnaturalización y la inadecuada caracterización de los hechos relativos al papel de las funciones que ejercen las personas influyentes («FPI») en la legislación del Reino Unido sobre las SEC y la vinculación entre los capítulos 5 y 9.

Tercero, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al apreciar el objetivo y la selectividad de la legislación del Reino Unido sobre las SEC. La sentencia recurrida en casación contiene reiteradas desnaturalizaciones o errores manifiestos de entendimiento con respecto al papel de las FPI en la legislación del Reino Unido sobre las SEC y a la vinculación entre sus capítulos 5 y 9. Tampoco trata ni responde a elementos clave del *petitum* del Reino Unido, incumpliendo la obligación de motivación.

Cuarto, el Tribunal General no respondió a la alegación del Reino Unido referida a que la distinción, en la Decisión de la Comisión, ⁽¹⁾ entre las FPI del Reino Unido y el capital vinculado del Reino Unido carecía de sentido, lo que supone un incumplimiento de su obligación de motivación. Asimismo, el Tribunal General rechazó la justificación de gestión administrativa por dos razones relacionadas con la supuesta falta de prueba ante el Tribunal General; ninguna de ellas era sostenible y ambas implicaban una clara desnaturalización de los hechos que se habían probado ante el Tribunal.

Quinto, el razonamiento del Tribunal General contiene un evidente error de Derecho en cuanto al requisito de la libertad de establecimiento y al significado de la sentencia de 12 de septiembre de 2006, Cadbury Schweppes y Cadbury Schweppes Overseas, C-196/04, EU:C:2006:544 («asunto Cadbury Schweppes») que supone desconocer dicho asunto. La conclusión del Tribunal General sobre esta cuestión pone de manifiesto varios errores. En primer lugar, se apoya en un incorrecto entendimiento del papel de las FPI en la legislación del Reino Unido sobre las SEC. En segundo lugar, el Tribunal General parece haber dado por hecho que el Reino Unido aprobó un sistema meramente territorial. En tercer lugar, esta parte de la sentencia recurrida en casación ni trata ni aborda las alegaciones sustanciales efectuadas por el Reino Unido con respecto al impacto de la reiterada jurisprudencia del asunto Cadbury Schweppes en el diseño de su legislación SEC.

⁽¹⁾ Decisión (UE) 2019/1352 de la Comisión, de 2 de abril de 2019, sobre la ayuda estatal SA.44896 aplicada por el Reino Unido en relación con la exención a la financiación de grupos en el marco de las normas SEC (DO 2019, L 216, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 17 de agosto de 2022 por ITV plc contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda ampliada) dictada el 8 de junio de 2022 en los asuntos acumulados T-363/19 y T-456/19, Reino Unido e ITV / Comisión

(Asunto C-556/22 P)

(2022/C 441/12)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: ITV plc (representantes: J. Lesar, Solicitor, y K. Beal QC)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, LSEGH (Luxembourg) Ltd, London Stock Exchange Group Holdings (Italy) Ltd

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Admita el recurso de casación.
- Anule los puntos 2 y 4 del fallo de la sentencia recurrida en casación.
- Anule la Decisión (UE) 2019/1352 de la Comisión, de 2 de abril de 2019, sobre la ayuda estatal SA.44896 aplicada por el Reino Unido en relación con la exención a la financiación de grupos en el marco de las normas SEC. ⁽¹⁾
- Condene a la Comisión a pagar las costas correspondientes al recurso ante el Tribunal de Justicia y ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la parte recurrente invoca cuatro motivos:

Primero, el Tribunal General incurrió en error de Derecho o cometió un error manifiesto de apreciación o de valoración cuando concluyó que la Comisión no había incurrido en error al seleccionar el sistema de referencia para analizar si se habían conculcado o no las disposiciones sobre ayudas de Estado contenidas en los artículos 107 TFUE y 108 TFUE.

Segundo, el Tribunal General incurrió en error de Derecho o cometió un error manifiesto de apreciación o de valoración cuando concluyó que las exenciones pertinentes actuaban como una excepción al sistema general tributario que incluye las normas SEC (sociedades extranjeras controladas) y de este modo concedían una ventaja selectiva únicamente a determinados contribuyentes del impuesto de sociedades que por lo demás se hallan en una situación comparable.